

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900230 00 **(C201900230)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de noviembre de 2020, informando que la apoderada de los demandantes poner de presente que el llamado en garantía NÉSTOR BARRIGA GARZÓN, no reside en la dirección indicada por la parte demandada y a la que remitió el citatorio. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la actuación, conforme a la excepción de prescripción adquisitiva alegada por la demandada, se **ORDENA**:

1. **INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4906 en los términos del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. **EMPLAZAR** a las personas que se crean con derecho sobre el bien, para lo cual, por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. **DAR** cumplimiento por parte de la demandada a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, instalando la valla.

Una vez integrado el litisconsorcio se resolverá lo pertinente en relación a las excepciones de mérito.

De otra parte, frente a lo manifestado por la abogada de los demandantes, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 *ibídem*, dado que el despacho no ha emitido pronunciamiento alguno en cuanto a la notificación del llamado en garantía, al no cumplirse los requisitos de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f35a855c2075fbe045ef63703da0451af926dff9d8679a59da16f9106020d2
f**

Documento generado en 04/12/2020 09:42:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**